



Nombre del trámite o servicio:	
RECLAMACION POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Población a la que va dirigido el trámite o servicio:	
POBLACION EN GENERAL	
Nombres o palabras clave del trámite o servicio:	
DAÑOS	
Descripción del trámite o servicio:	
DEMANDA QUE REALIZA UNA PERSONA QUE HA SUFRIDO UN DAÑO POR EL ACTUAR, NO ACTUAR O NEGLIGENCIA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	
Documento o producto a obtener del trámite o servicio:	
RESOLUCION	
Nombre Dependencia:	
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	
Casos necesarios para realizar el trámite/servicio	
CUANDO LA PERSONA SUFRE UN DAÑO A SU PERSONA O BIENES Y CONSIDERA QUE ES COMO CONSECUENCIA DEL ACTUAR, NO ACTUAR O LA NEGLIGENCIA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	
Responsable(s) del trámite/servicio	
<ul style="list-style-type: none">Nombre:	LIC. ADRIANA REBOLLEDO JUAREZ
Cargo:	PERSONAL DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Domicilio oficina:	J.MERCED CABRERA No.55 COL: CENTRO
No. telefónico:	31 63300 ext. 196
Correo electrónico:	
Horario de atención:	8:30 am a 3:00 pm
Días de atención:	DE LUNES A VIERNES
Requisitos:	
<ul style="list-style-type: none">El procedimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento se iniciará por reclamación de la parte interesada.La parte interesada podrá presentar indistintamente su reclamación ante el Ayuntamiento o bien ante el Tribunal Contencioso Administrativo en el Estado de Colima.En caso de optar por presentar su reclamación ante el Ayuntamiento, la solicitud de reclamación deberá contener como mínimo lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">a) El nombre, denominación o razón social del promovente y, en su caso, del representante legal del reclamante, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como domicilio para oír notificaciones en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.b) Señalar en su solicitud al o los servidores públicos involucrados en la actividad administrativa que se considere lesiva, solo en el caso de que pueda identificarlos;c) Describir los hechos que incluyan fecha, hora y lugar en que ocurrió el acto, así como las razones en los que apoya su petición.d) Indicar el monto de la indemnización que se exija.	



<p>e) Anexar la documental que acredite la propiedad del bien en que se sufrió el daño y ofrecer todos los medios probatorios que estime oportuno para acreditar la actividad administrativa, la lesión y la relación de causalidad entre la primera y la segunda.</p> <p>f) Toda reclamación deberá estar firmada por quien formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el solicitante no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego.</p>
Formatos:
<ul style="list-style-type: none">No existe formato porque se realiza escrito libre.
Costo: (Pago de derechos – fundamento jurídico)
SIN COSTO
Forma de pago:
SIN COSTO
Lugar de pago:
SIN COSTO
Procedimiento para realizar el trámite o servicio
<p>Se deberá redactar de forma clara, sencilla, secuencial e iniciando con verbo, los pasos a seguir para realizar u obtener el trámite y servicio, considerando NO incluir los pasos que al interior de la dependencia se realizan.</p> <p>Ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none">Presentar por escrito la reclamación con todos los requisitos.Esperar a que le sea notificada la audiencia de desahogo de aquellas pruebas que deban prepararse.Esperar a que se emita y se le notifique la resolución que otorgue o niegue la reclamación por responsabilidad patrimonial.
Tiempo de respuesta:
30 DÍAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7 INCISO a) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
Fundamento jurídico:
<ul style="list-style-type: none">Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, Capitulo III, DEL PROCEDIMIENTO, artículos del 20 al 29
Afirmativa o negativa ficta:
NEGATIVA FICTA
Recursos o medios de impugnación.
DEMANDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO.
Vigencia:
<ul style="list-style-type: none">Un año que se computará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido la lesión patrimonial, o a partir del momento que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo. Artículo 35 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima.



Disponibilidad en línea del trámite o servicio:	
<i>No.</i>	
Disponibilidad vía telefónica del trámite o servicio:	
<i>No.</i>	
Disponibilidad en kioscos del gobierno del estado del trámite o servicio:	
<i>No.</i>	
Observaciones del trámite/servicio:	